



San Andrés Islas, noviembre tres (03) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO-VERBAL DE PERTENENCIA.
Radicado	88001-4003-002-2.021-00192.
Demandante	JEFERSON LIVINGTON DAWKINS.
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	1086.

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar fecha para la **Audiencia Inicial** de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, señalando el próximo jueves (30) de noviembre del 2.023 a las 4:30 PM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 08 a 14 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

INSPECCION JUDICIAL. Se practicará una inspección judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **ORANGE HILL** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área que se pretende prescribir, los Actos posesorios del Demandante, actos de explotación económica y demás circunstancias que el despacho estime pertinentes (Art.236,237 y 238 del CGP)

DICTAMEN PERICIAL. Se nombrará como Perito al señor **OSORIO MANUEL FORBES**, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso, actos de explotación económica, área del predio a usucapir, y elabore un croquis o plano del bien controvertido, y demás circunstancias que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)



TESTIMONIOS. (Art. 208 a 224 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, se recibirán las siguientes Declaraciones:

- a) **MACARDEL RODRIGUEZ REID.**
- b) **EMILDO HUDGSON HUDGSON.**
- c) **ENRIQUE BARKER FORBES.**
- d) **RONETY BARKER FORBES.**

Dichos Testigos depondrán sobre el conocimiento que tengan de los hechos referentes a la titularidad, modo, mantenimiento, posesión real y material del Inmueble, tiempo del mismo y demás circunstancias relativas a los hechos de esta Demanda.

II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

El Curador Ad Litem quien representa a las personas indeterminadas contestó la Demanda y pidió tener como pruebas las adjuntas al libelo de demanda..

III)- PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho decretará el Interrogatorio de la parte Demandante constituida por el señor **JEFERSON LIVINGTON DAWKINS.**, para que depongan sobre el objeto de este proceso de Pertinencia, según dispone el Art.372 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PABLO J. GUÍROZ MARIANO.

JUEZ.